

6054 - 1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

COPIA
DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPANIA "VEHICENTRO VEHICULOS Y CANTONES
CENTRO SIERRA S.A."

Otorgada por: SR. JAIME CUSTODE BALLESTROS Y OTROS

A favor de: _____

Cuantía\$. 10,000.00

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO 0001

Dra. Helen Rubio Lecaro

6054

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

En la ciudad de Ambato, capital de la

CIA. VEHICENTRO S.A.

provincia de Tungurahua, República

POR USD 10,000.00

del Ecuador, hoy miércoles CATORCE

Se dió 1, 2 y 3 copias.-

de NOVIEMBRE del dos mil siete;

ante mi Doctora HELEN RUBIO

LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores JAIME

CUSTODE BALLESTEROS, casado; y, JOHNNY ALFREDO SAA BERNSTEIN,

casado; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan

eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **(a) JAIME**

CUSTODE BALLESTEROS, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad

ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Ambato; y, **(b) JOHNNY ALFREDO SAA**

BERNSTEIN, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y

domiciliado en la ciudad de Ambato. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:**

Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto

lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: Título I.**

GENERALIDADES.- Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que

por esta escritura se constituye es **VEHICENTRO VEHÍCULOS Y CAMIONES**

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0962
Ambato - Ecuador

Helen Rubio Lecaro

[Firma]

CENTRO SIERRA SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Podrá establecer sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

TERCERO.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **(a)** la importación, exportación, distribución, comercialización y producción de todo tipo de automotores y, en general, vehículos de tracción mecánica; **(b)** la importación, exportación, distribución, comercialización y producción de equipos, maquinaria, carrocerías, instrumentos, artículos, repuestos, componentes, insumos, llantas y accesorios del sector automotriz; y, **(c)** la prestación de servicios relacionados con el sector automotriz, tales como centros de expendio de lubricantes, estaciones de servicio, lavadoras y lubricadoras, mecánicas, electromecánicas, etcétera. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos contempladas en su objeto social; podrá suscribir contratos de franquicia; y, participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. **Artículo CUARTO.- Plazo.-**

El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. CAPITAL.- Artículo QUINTO.- Capital**

y de las acciones.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

00002

América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El capital autorizado de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. **Título III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, gerente general y al presidente. **Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCTAVO.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera, segunda y tercera convocatoria, en todos los casos, con más del cincuenta por ciento del capital pagado. **Artículo DECIMO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo DECIMO PRIMERO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Especialmente la junta general de accionistas deberá: (a)

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0982
Ambato - Ecuador

[Firma]

resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de Compañías; y, (b) designar al presidente, gerente general y vocales principales y suplentes del directorio. **Artículo DECIMO SEGUNDO.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DECIMO TERCERO.- Configuración del directorio.-** El

directorio estará conformado por el presidente de la compañía y tres vocales designados por la junta general de accionistas; junta que elegirá también a sus suplentes, quienes actuarán en ausencia de uno o más de los principales. Los vocales durarán tres años en sus funciones, a cuyo término podrán ser reelegidos. Para ser vocal no se requiere ser accionista. El presidente de la compañía será el presidente del directorio y el gerente general de la compañía el secretario del directorio; persona última que actuará con voz, pero sin derecho a voto. **Artículo DECIMO CUARTO.-**

Atribuciones del directorio: Corresponde al directorio: (a) planificar y dirigir las actividades de la compañía, para lo cual establecerá las políticas a seguirse; (b) aprobar los proyectos de desarrollo económico de la compañía; (c) aprobar el presupuesto anual de la compañía, en base a la propuesta presentada por el gerente general; (d) vigilar el movimiento económico de la compañía y observar las actuaciones del presidente y/o gerente cuando se aparten de las políticas establecidas; (e) conocer, en primera instancia, los informes que presenten el



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

00003

presidente, gerente general, comisario y auditor externo, si es del caso, así como la propuesta de distribución de las utilidades; (f) autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales o designe gerentes de sucursales; (g) autorizar al gerente general la suscripción de actos y contratos en los montos que determine la junta general de accionistas; (h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, y, en general, todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las actividades de la compañía; e (i) fijar las cauciones que deban rendir los administradores de la compañía. **Artículo DECIMO QUINTO.- Reuniones del directorio:** Las reuniones del directorio se efectuarán conforme a lo siguiente: (a) la convocatoria lo hará el presidente; (b) las sesiones serán dirigidas pro el presidente del directorio y actuará de secretario el gerente general; (c) el directorio se instalará con tres de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el presidente de la compañía o quien le estuviera subrogando; (d) en caso que faltare uno de los vocales principales, se llamará a su respectivo suplente, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya solicitado licencia, en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal; (e) las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los vocales asistentes; (f) cuando el caso amerite se podrá enviar a cada uno de los miembros del directorio, por cualquier medio, la información necesaria sobre los asuntos que se van a tratar; (g) al menos se realizarán una sesión cada mes; (h) las actas constarán en un libro especial, escritas en hojas, tanto en el anverso como en el reverso, debidamente numeradas; (i) se formará un expediente de cada sesión, en el que constará al menos el listado de asistentes y los documentos que se haya analizado en cada sesión; y, (j) las actas

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre, Ecuador
Ambato - Ecuador

Helen

serán suscritas por el presidente y el secretario. **Artículo DECIMO SEXTO.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **(a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **(b)** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **(c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

DECIMO SEPTIMO.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **(a)** Convocar a las reuniones de junta general. **(b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **(c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **(d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **(e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO**

Sealy
IV. FISCALIZACIÓN .- Artículo DECIMO OCTAVO.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, cada tres años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

00004

comisario suplente actuará en caso de que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Título V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo DECIMO NOVENO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Dra. Helen Rubio Lecaro
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N°0968
 Ambato - Ecuador.

Accionista	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Capital insoluto en numerario	Acciones	%
1. Jaime Custode ✓	USD5,000 ✓	USD1,250 ✓	USD3,750	5,000	50%
2. Johnny Saa Bernstein ✓	USD5,000 ✓	USD1,250 ✓	USD3,750	5,000	50%
Total	USD10,000	USD2,500	USD7,500	10000	100%

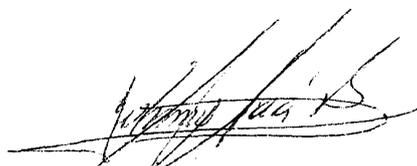
El capital que suscribe cada accionista es en numerario y se encuentra pagado en numerario en un veinticinco por ciento. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano. El capital insoluto será pagado en numerario en el plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del

Helen Rubio Lecaro

presente instrumento. **QUINTA.- DESIGNACIONES:** Los comparecientes designan como Presidente de la compañía al señor Jaime Custode Ballesteros y como Gerente General al señor Johnny Alfredo Saa Bernstein. **SEXTA.- PROCURACIÓN:** Los comparecientes otorgan poder especial, cuai en derecho se requiere, al Doctor Paul Ocaña Soria a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Intendente de Compañías la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. f) *llegible.*- Doctor PAUL OCAÑA SORIA.. Matrícula número doscientos cincuenta y uno.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de éste instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

firmado


180196936 9



180079149-2



Alm. S. Bernstein



00005

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

N° 300028

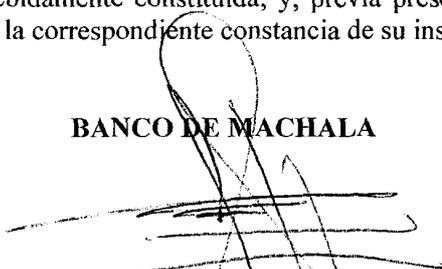
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 01 de noviembre de 2007-11-01

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de "VEHICENTRO VEHICULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S.A." con un capital suscrito de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA CON 00/100 centavos (USD \$ 2.500,00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA CON 00/100 centavos (USD \$ 2.500,00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
SAÁ BERNSTEIN JOHNY ALFREDO	USD \$ 1.250,00	50
CUSTODE BALLESTEROS JAIME RODRIGO	USD \$ 1.250,00	50
TOTAL	USD \$ 2.500,00	

En consecuencia el total de la aportación en dinero efectivo es de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA CON 00/100 (USD \$ 2.500,00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida; y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

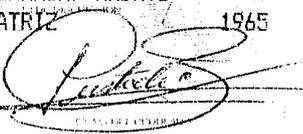
BANCO DE MACHALA


Ing. Roberto Larrea V.
GERENTE SUCURSAL AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CIUDADANIA No. 180196936-9
 CUSTODE BALLESTEROS JAIME RODRIGO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 OCTUBRE 1965
 006- 0094 04175 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1965




00006

ECUATORIANA*****
 CASADO FANNY MARITZA VELASTEGUI MEJIA
 SUPERIOR ING. EJEC. MARKETING
 INSTRUCCION
 JAIME RODRIGO CUSTODE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 INES H BALLESTEROS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AMBATO 01/06/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 01/06/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0235959
 Tng
 AREA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



Dra. Helen Rubio Lora
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0907
 Ambato - Ecuador.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

064-0011
 NUMERO
 1801969369
 CEDULA
 CUSTODE BALLESTEROS JAIME RODRIGO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

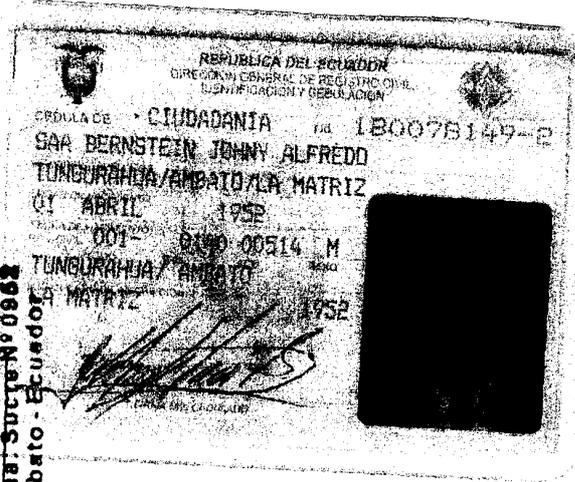
AMBATO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

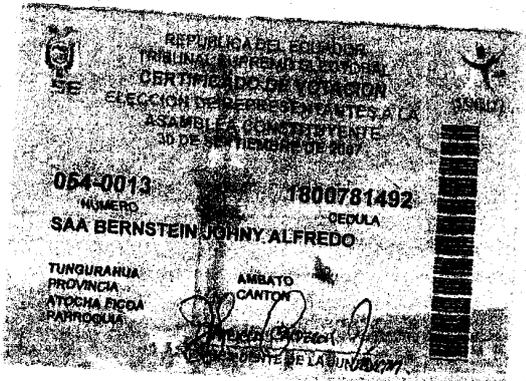


DEL SR JAIME CUSTODE

00007



Dr. Helen Rubio Lecio
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre No 0962
 Ambato - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 14 de Noviembre del 2007, tomé nota de la Resolución Número 07.A.DIC.421, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en fecha 27 de Noviembre del 2007, en donde se aprueba la constitución de la compañía VEHICENTRO VEHICULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S. A..

Ambato, 4 de Diciembre del 2007.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC.421 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Noviembre 27 del 2.007, bajo el número Ochocientos Veinte (820) del Registro Mercantil, se anotó con el número 6054 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 14 del 2.007.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

